



<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13001-33-33-000-2022-00486-00
<b>Demandante</b>	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA
<b>Demandado</b>	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONTRALORIA DISTRITAL
<b>Tema</b>	COMPETENCIA FISCAL
<b>Magistrado Ponente</b>	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

DE LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA VIA ELECTRONICA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDA CONTRALORIA DISTRITAL, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO – C.G.P, HOY LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: TRECE (13) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA GENERAL

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**  
**E-Mail: [desta020bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta020bol@notificacionesrj.gov.co)**

## RADICADO 2022-0486 INCIDENTE DE NULIDAD CONTRALORIA DISTRITAL VS SOC PROTUARIA

juridica@contraloriadecartagena.gov.co <juridica@contraloriadecartagena.gov.co>

Lun 4/12/2023 4:43 PM

Para:Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RAD 2022-0486 INCIDENTE DE NULIDAD .pdf;

Honorable Magistrado:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

Tribunal Administrativo de Bolívar

desta02bol@notificacionesrj.gov.co

E. S. D

Radicado 13001-33-33-000-2022-00486-00

Medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA

Demandado CONTRALORÍA DISTRITAL CTG

TEMA: INCIDENTE DE NULIDAD

Ante usted comparece GISELLE ANNETTE GONZALEZ ÁLVAREZ mayor de edad,  
vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.

45.528.703 expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional

No. 251729 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de

JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE

CARTAGENA, mediante Resolución No.031 del 07 de febrero de 2023 y Acta

de Posesión No. 251 del 07 de febrero de 2023, por medio del presente

escrito me permito ADJUNTAR incidente de nulidad

Honorable Magistrado:

**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**

Tribunal Administrativo de Bolívar

desta02bol@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

Radicado	13001-33-33-000-2022-00486-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	<b>SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA</b>
Demandado	<b>CONTRALORÍA DISTRITAL CTG</b>

## TEMA: INCIDENTE DE NULIDAD

Ante usted comparece **GISELLE ANNETTE GONZALEZ ÁLVAREZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.528.703 expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No. 251729 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, mediante Resolución No.031 del 07 de febrero de 2023 y Acta de Posesión No. 251 del 07 de febrero de 2023, por medio del presente escrito me permito presentar incidente de nulidad, conforme las siguientes consideraciones:

### I. CAUSAL DE NULIDAD.

El presente incidente se fundamenta en la causal establecida en el numeral 6° del artículo 133 del Código General del Proceso, que reza:

“(...). Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado. “(...

En concordancia con lo anterior, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 207 señala que agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrearán nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes; en ese orden de ideas teniendo en cuenta que el despacho judicial en auto proferido el 31 de agosto de 2023 **decide: DECLARAR** la nulidad de las resoluciones: i) No. 062 de 12 de febrero de 2021 “por medio de la cual se establecen los sujetos y puntos de control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias” en el sentido de que se deberá excluir a la Sociedad Portuaria como sujeto de control fiscal de la Contraloría Distrital ; decisión que fue notificada a las partes por correo electrónico el día 16 de noviembre de 2023, sin que haya sido tenido en cuenta los alegatos de conclusión aportados a la demanda y aduciendo en el fallo de la referencia que no fueron aportados; **configurando una latente vulneración al debido proceso.**

### II. PETICIONES

**PRIMERA.** – Que, como no se cumplió con el mandato procesal que dispone la oportunidad de presentar, sustentar y aportar alegatos de conclusión las personas que tengan interés directo en los resultados del proceso, acorde con los postulados del artículo 133 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, se **DECLARE LA NULIDAD** de lo actuado desde la providencia



del 31 de agosto de 2023 que declara como demandado a la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

**SEGUNDA.** – De conformidad con lo anterior, adopte las medidas necesarias para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, permitiendo el derecho de contradicción y defensa propias del debido proceso, notificando en debida forma a mi representada la decisión, otorgándole el termino correspondiente para la presentación de recursos, que no se le permitió por al desconocer los alegatos de conclusión que se presentaron y tampoco correr el traslado de los mismos.

### III. ANEXOS

- Resolución No.031 del 07 de febrero de 2023 y Acta de Posesión No. 251 del 07 de febrero de 2023.
- Pantallazo de expediente digital donde se encuentra la constancia de envío de los alegatos de conclusión por parte de mi prohijada.

### IV. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, el suscrito apoderado las recibe en Bosque Diagonal 22 No. 47B-23 y a través del correo electrónico [juridica@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:juridica@contraloriadecartagena.gov.co)

Del señor magistrado, respetuosamente,



**GISELLE ANNETTE GONZALEZ ALVAREZ**  
JURÍDICA CDC – CARTAGENA

*Proyecto y Elaboró: Giselle gonzalez A.*







**RESOLUCIÓN No. 031 del 07 febrero de 2023**

*"Por medio de la cual se hace un Nombramiento Ordinario de un Cargo de Jefe oficina Asesora Jurídica en la Contraloría Distrital de Cartagena"*

**EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ( E )**

*En sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las contenidas en el Art. 165 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004 y en sus art. 24 y 25 y el Decreto 1227 de 2005 en los artículos 8, 9 y 10 y,*

**CONSIDERANDO**

Que la Señora **ANA CAROLINA RAMIREZ PORTOCARRERO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.047.392.716** quien desempeñaba el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código 115 Grado 02; en libre nombramiento y remoción** manifestó su voluntad de renunciar al cargo, renuncia que fue acogida mediante la Resolución No.014 del 24 de enero de 2023.

Que el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código 115 Grado 02**, de esta entidad el cual es de naturaleza de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva de conformidad con lo esbozado en líneas que anteceden.

Que por lo anterior se hace necesario proveer el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código 115 Grado 02**.

Que prevista la necesidad de proveer la vacante anteriormente descrita, esta dependencia procedió a revisar la hoja de vida de la señora **GISELLE ANETTE GONZALEZ ALVAREZ**, la cual fue allegada a la Dirección Administrativa y Financiera con la aspiración de ocupar el cargo en mención.

Que revisada la hoja de vida de la señora **GISELLE ANETTE GONZALEZ ALVAREZ**, se constató que reúne los requisitos exigidos y contemplados en el Manual de Funciones Requisitos y competencias laborales de la Contraloría Distrital, para ocupar el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código 115 Grado 02**.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrarse con carácter ordinario en un cargo de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción de **JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código 115 Grado 02**. A la señora **GISELLE ANETTE GONZALEZ ALVAREZ**,, identificado con cédula de ciudadanía No.**45.528.703** de Cartagena (Bol), con una asignación mensual de Diez millones ciento diez mil ochocientos veinte dos pesos mcte. (**\$10.110.822**).

**ARTICULO SEGUNDO:** La asignación mensual de la señora **GISELLE ANETTE GONZALEZ ALVAREZ**, se hará con cargo al rubro 21.01.01.01, nómina de personal del presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Distrital de Cartagena.



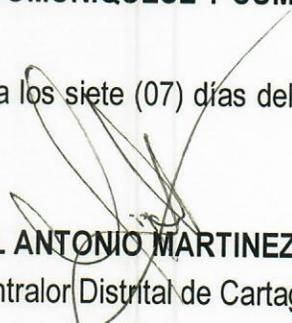


**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **GISELLE ANETTE GONZALEZ ALVAREZ** según lo dispuesto en la ley.

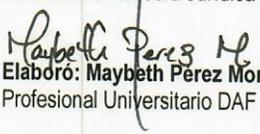
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los siete (07) días del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena ( E )

  
Revisó: **Clemente Luis Polo Paz**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

  
Elaboró: **Maybeth Pérez Moreno**  
Profesional Universitario DAF





**ACTA DE POSESION**

No. 251

Fecha. 07 DE FEBRERO DE 2023

En el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., a los siete (07) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), se presentó al DESPACHO del CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS; la señora **GISELLE ANETTE GONZALEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.528.703** de Cartagena con el objeto de tomar posesión del cargo de **JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código 115 Grado 02.**, cargo que pertenece a la Planta de Empleos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., y que tiene una asignación básica mensual de Diez millones ciento diez mil ochocientos veinti dos pesos mcte. (**\$10.110.822**), en el cual fue incorporado y asignado mediante Resolución No. 031 de fecha 07 de febrero de 2023, con carácter de ORDINARIO ( x ), CARRERA ADMINISTRATIVA ( ), o PROVISIONAL ( )

El posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

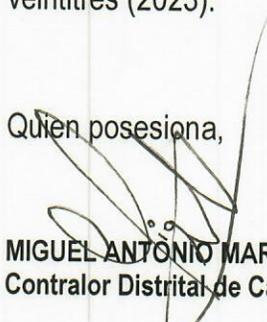
El Posesionado manifestó de manera libre que se encuentra afiliado y ha escogido como:

1. Empresa Promotora de Salud: Salud Total
2. Fondo Administrador de Pensión: Colpensiones
3. Fondo Administrador de Cesantías: Porvenir

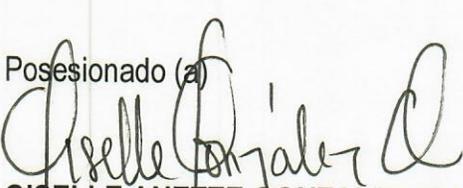
Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas por las disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Quien posesigna,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena (E)

Posesionado (a)

  
**GISELLE ANETTE GONZALEZ ALVAREZ**  
c.c. **45.528.703** de Cartagena

